JUSTIFICACIÓN TECNICA PARA LA SUSPENSION No. 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 363 DE 2021

Que el Municipio de Valledupar suscribió con **CONSTRUCCIONES SINAI**, el contrato de interventoría No. 363 de 2021, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO E=0.17 EN CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO MR= 4.2 MPA, EN DIFERENTES VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**.

Que, entre las partes, se suscribió el día diecisiete (17) de diciembre de 2021; la Suspensión No. 2 al contrato de obras No 356-2021, del cual es objeto esta interventoría en comento.

El día 10 de diciembre de los corrientes, se recibe comunicación de la Interventoría del contrato 356-2021, donde manifiesta que el contratista solicita realizar una nueva suspensión por las razones que a continuación se enuncian:

- Las intervenciones programadas de los tramos de obra se han visto pospuesta en distintas ocasiones mayormente por las intensas lluvias presentadas en los meses de octubre y noviembre del presente año, razón por la cual las actividades proyectadas en cada uno de los tramos se han visto afectadas, (conformación, excavación y retiro de material, colocación de sub base granular como preliminares para la colocación de concreto, armado de hierro y formaletas). En este orden de ideas los retrasos han evidenciado una ruta crítica para el proyecto, teniendo en cuenta que será sumamente difícil recuperar el avance físico para equilibrar la programación normal de obra.
- Así mismo, el contratista pudo evidenciar que durante el periodo de lluvias los sistemas de alcantarillado de los tramos pendientes por intervenir sufrieron colapso hidráulico, presentado rebosamientos y en algunos tramos taponamientos, por esta razón se ha vinculado en distintas oportunidades a la empresa de servicios públicos Emdupar SA ESP quien ha brindado su apoyo para intervenir alguno de los puntos afectados, sin embargo la falta de tapas en algunos pozos de inspección y el deterioro de la mayoría de estas son la principal causa de sedimentación y taponamiento constante de las redes de alcantarillado de los tramos a intervenir. Es por esto, que se hace necesario llevar a cabo un mantenimiento general y exhaustivo de estas redes antes de iniciar la actividad de pavimentación.

De la misma manera, adicionalmente a esta situación, el contratista manifiesta que en los tramos en ejecución se está presentando retrasos con el suministro de concreto premezclado a la hora de realizar las fundidas en obra, esto por la falta de disponibilidad de las plantas de concreto en esta época del año, lo cual se traduce en una demanda sumamente elevada de concreto en los diferentes proyectos que se ejecutan en nuestro municipio y corregimientos adjuntos.

Esta solicitud de suspensión CONSTRUCCIONES SINAI, en condición de interventor y mediante comunicado SINAI-ICS-363-2021-019 del 10 de diciembre de 2021, aprueba la misma profiriendo concepto favorable al respecto. Para ello, manifestaron lo siguiente:

1. Se pudo corroborar en campo las situaciones manifestadas por el *contratista* en los tramos de callejas norte, nuevo amanecer y tramo sabanas, en los cuales se puedo observar que existen una serie de dificultades como rebosamientos y desconocimiento real del material de la red de alcantarillado en estos tramos, lo cual estaría afectando el inicio de las labores propias para la construcción de

JUSTIFICACIÓN TECNICA PARA LA SUSPENSION No. 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 363 DE 2021

pavimento y que el contratista tenga la continuidad necesaria para culminar en la fecha programada.

2. Para la determinación y solución de los inconvenientes en los tramos de alcantarillado de los tramos mencionados se requiere de un tiempo considerable que abarcaría prácticamente la fecha de terminación del contrato, lo cual no sería prudente llegar hasta ese punto, puesto que no se terminaría de ejecutar en los tiempos estipulados, cuyas razones son ajenas a la voluntad del contratista, y en los que la Interventoria ha podido observar que se ha realizado las gestiones pertinentes para agilizar y dar a la menor brevedad posible las soluciones que ameriten pero que racionalmente vemos que sería el tiempo muy corto para contrarrestar y terminar en el plazo estipulado.

3. Por otra parte, cabe anotar que la obra se ha visto afectada con las últimas lluvias del mes de noviembre, las cuales no permitieron que se laborara de manera uniforme en algunos tramos y eso también ha llevado que en dicho mes no se tuviera más adelantadas las ejecuciones de obras.

Con lo expuesto la Interventoría aprueba porque son causa de fuerza mayor y la suspensión se realizaría de la siguiente manera:

Se hace suspensión del Contrato 363-2021 por un mes, o sea hasta el día 17 de enero de 2022

2. Fecha de reinicio de Contrato 363-2021: 17 de enero de 2022

3. Nueva fecha de terminación del Contrato 363 -2021: 22 de enero de 2022.

Manifiestan lo anterior, con el fin de que autoricen y elaboren Suspensión de Contrato 363-2021 y el Contratista actualice las pólizas con las fechas antes citadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Valledupar, atiende la solicitud presentada a lo que expone y solicita mediante documento que se suscribe con la respectiva interventoría lo siguiente:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores desde la fecha indicada en el acta de fecha 14 de diciembre de los corrientes e inclusive, se compromete a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido superada la causal de suspensión referida, es necesario nuevamente la suspensión de la ejecución del contrato de obra por veinte (20) días más.

Que dado lo anterior, así como se realiza la suspensión de la ejecución del contrato de obra, debe también suspenderse el de interventoría, de conformidad a lo establecido con el contrato de obras y por el mismo término.

JUSTIFICACIÓN TECNICA PARA LA SUSPENSION No. 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 363 DE 2021

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, manifestó en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicación número 07001-23-31-000-1997-0554-01(16431), lo siguiente: ***"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición.(...)" –Negrilla fuera de texto original-*** **8)** Que posteriormente, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 12 de abril de 2012, radicación número 52001-23-31-000-1996-07799-01 (17434) sostuvo: ***"(...) La suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo(...)" –Negrilla fuera de texto original-***

Que a la fecha el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente.

Que el Municipio de Valledupar considera procedente suspender el contrato de interventoría No 363-2021, hasta tanto se subsanen los hechos que dieron origen a la suspensión, y aprueba el plazo de un (01) mes.

Ante lo expuesto, es necesario aclarar que la presente suspensión no generara valor alguno a la Administración Municipal, por concepto de reclamaciones.

SOPORTE TECNICO DE LA SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 363-2021

- Oficio MPCL-2021-08, por medio del cual el contratista **MP CONSTRUCCIONES LATINOAMERICANA SAS ZOMAC,** solicita la prorroga a la suspensión del contrato.
- Oficio No. SINAI-ICS-363-2021-029, a través del cual el interventor **CONSTRUCCIONES SINAI,** aprueba la solicitud del contratista de obra.

CONDICIONES DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 363 DE 2021.

De acuerdo con lo esbozado en la presente justificación técnica, es necesario la **SUSPENSION 2** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 363-2021**, celebrado entre el Municipio de Valledupar y **EDWIN GARRIDO LUNA,** Representante Legal de **CONSTRUCCIONES SINAI,** identificado con cédula No. 1.102.795.956, por el término de un (01) mes.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Una vez suscrita la suspensión y su reinicio, el contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato de interventoría No. 363 de 2021.

JUSTIFICACIÓN TECNICA PARA LA SUSPENSION No. 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 363 DE 2021

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente el día (17) de diciembre de 2021

EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA
Secretario de Obras Públicas
Supervisor

EDWIN GARRIDO LUNA
Rep. Legal CONSTRUCCIONES SINAI
Interventor

MAYTTORENA BAUTE CASTILLA
Prof. Universitario SOPM
Apoyo a la Supervisión

CARLOS DE LA OSSA
Ingeniero Contratista
Apoyo a la Supervisión

Proyectó: Mayttorena Baute Castilla. Prof. Universitario SOPM

Revisó: Lenys Blanco. Abogada Contratista SOPM